



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**Nº 411 -2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 22 SET. 2017

**VISTOS:**

El Informe Nº 26-2017-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/DZA/JLVM/INSPECTOR, Informe Nº 674-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-DIAR/SDOS y el Informe Técnico Nº 039-2017-JRL de la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y el Informe Legal Nº 547-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

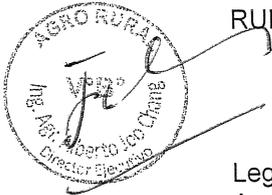
Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 13 de enero de 2014, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato Nº 04-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, con el Consorcio Ancash, para la ejecución de obra: “**1. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LIPIS – PROLONGACIÓN EN EL CASERIO DE PARIACOLCA, DISTRITO DE QUILLO – YUNGAY – ANCASH**”, por la suma de S/3'864,358.70 (Tres millones ochocientos sesenta y cuatro mil, trescientos cincuenta y ocho con 70/100 soles), incluido IGV;

Que, mediante Carta Nº 157-2017/CONSORCIO ANCASH/RL de fecha 07 de julio de 2017, el Contratista remitió el expediente técnico del Adicional con deductivo vinculante Nº 01;

Que, mediante Carta Nº 154-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR de fecha 04 de agosto de 2017, remite al inspector el expediente técnico del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante Nº 01;

Que, con Informe Nº 26-2017-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DZA/JLVM/INSPECTOR con fecha 22 de agosto de 2017, el Inspector de obra otorga conformidad al expediente técnico del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante Nº 01;



Que, mediante Informe N° 26-2017-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DZA/JLVM/INSPECTOR, señala que: A través del cuaderno de obra, el residente manifiesta que en el expediente técnico no han sido contempladas la totalidad de las tomas laterales necesarias para cumplir con el objetivo de incremento de áreas a irrigar, del mismo modo se han contemplado obras de arte como canoas y pasarelas, las cuales son necesarias para proteger la estructura física del canal y poder garantizar la vida útil del proyecto, por lo que plantea la necesidad de ejecutar un adicional de obra proponiendo las siguientes metas: 115 tomas laterales, 18 canoas, 06 pasarelas y 02 rápidas con poza disipadora; El supervisor, indica la necesidad de ejecutar obras adicionales para poder garantizar la finalidad del contrato y garantizar la vida útil del proyecto; Descripción de las obras adicionales: Canal Principal Lipis y Canal Prolongación Lipis, con un costo total adicional de obra por la suma de S/153,447.40, con un deductivo de obra por la suma de S/9,146.05, el cual representa el 3.73% con respecto al monto total del contrato de ejecución de obra; Que se encuentra que el proyecto es coherente con los cálculos técnicos, por lo tanto es factible técnica, económica, ambiental y socialmente, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante Informe N° 039-2017-JRL, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego en calidad de área técnica, señala que: i) La evaluación realizada técnicamente respecto a los metrados (presentados) de las partidas presupuestales comprometidas en la evaluación del presupuesto adicional de obra por mayores metrados y partidas nuevas, se ha realizado con la base de información presentada por el contratista en el expediente técnico y validados por el inspector de obra Ing. José Luis Villalobos Morales; ii) Los aspectos y fundamentos que han generado la variación de los metrados son por mayores metrados debido a incompatibilidad del expediente técnico con lo encontrado en el campo, encontrándose un presupuesto adicional por mayores metrados y partidas nuevas de obra N°01; dichas obras son necesarias para cumplir con la finalidad del proyecto; iii) A la fecha el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, del proyecto "1. Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Lipis – Prolongación en el Caserío de Pariacolca, distrito de Quillo – Yungay – Ancash", a la fecha no ha sido ejecutado por el Consorcio Ancash, iv) El monto de la Prestación del Adicional N° 01 es de S/153,447.40 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 40/100 Soles); el Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01 asciende a la suma de S/9,146.05 (Nueve Mil Ciento Cuarenta y Seis con 05/100 Soles), ambos generan una incidencia total de 3.73% del monto original del contrato;

Que, mediante Informe Legal N° 547-2017-MINAGRI-DV DIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, opina que sobre la base de los informes técnicos emitidos corresponde aprobar la prestación Adicional de Obra N° 01 que asciende al monto de S/153,447.40 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 40/100 Soles), incluido I.G.V., que representa una incidencia de 3.97%, cuyo Deductivo Vinculado de Obra N° 01 asciende a la suma de S/9,146.05 (Nueve Mil Ciento Cuarenta y Seis con 05/100 Soles), incluido I.G.V., que representa una incidencia del 0.24% y la diferencia entre el Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculado N° 01 representa el monto de S/144,301.35 (Ciento cuarenta y cuatro mil trescientos uno con 35/100 soles), incluido I.G.V., que equivale a una incidencia acumulada del 3.73% del monto del contrato, el mismo que no supera el quince por ciento 15% del monto total del contrato original, de la obra: "1. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LIPIS – PROLONGACIÓN EN EL CASERÍO DE PARIACOLCA, DISTRITO DE QUILLO – YUNGAY – ANCASH", por lo que no sería necesaria la autorización previa por parte de la Contraloría General de la República y además cuenta con certificación presupuestal;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, señala que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculantes, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones



adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original, para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, dispone que sólo procederá la ejecución de prestación de adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince (15%), del monto del contrato original;

Que, por lo expuesto, habiéndose observado lo prescrito en el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con sustento técnico adecuado y certificación presupuestal, resulta procedente la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculado de Obra N° 01, solicitado por el CONSORCIO ANCASH;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la prestación Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/153,447.40 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 40/100 Soles); incluido I.G.V., para la ejecución de Obra: **“1.MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LIPIS – PROLONGACIÓN EN EL CASERÍO DE PARIACOLCA, DISTRITO DE QUILLO – YUNGAY – ANCASH”**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- APROBAR** el Deductivo Vinculado de Obra N° 01 por la suma de S/9,146.05 (Nueve Mil Ciento Cuarenta y Seis con 05/100 Soles), incluido I.G.V., para la ejecución de Obra: **“1. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL LIPIS – PROLONGACIÓN EN EL CASERIO DE PARIACOLCA, DISTRITO DE QUILLO – YUNGAY – ANCASH”**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.- PRECISAR** que la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculado de Obra N° 01 asciende a la suma de S/144,301.35 (Ciento cuarenta y cuatro mil trescientos uno con 35/100 soles), incluido I.G.V., que equivale al 3.73% de incidencia global del monto del Contrato N° 04-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, y cuenta con certificación presupuestaria.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego que remita copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de AGRO RURAL, para los fines pertinentes; de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0011-2016-CG/GPROD “Servicio de Control Previo de las prestaciones adicionales de obra”, aprobado con Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional [www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe).

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Ing. Agr. Alberto Joo Chang  
Director Ejecutivo

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE  
LA INFORMACION

26 SEP 2017

**RECIBIDO**

POR: *P* REG. N°  
HORA: 08:51